



Dirección General de Protección Ciudadana

Aprobado el día 25 de abril de 1997 por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN.	3
2 OBJETO Y ÁMBITO.	3
3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE RIESGO. MECANISMO DE LAS INUNDACIONES.	4
4 ZONIFICACIÓN TERRITORIAL	4
5 ANÁLISIS DE RIESGOS.	7
5.1SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES.	13
5.1.1 Suministro de energía.	13
5.1.2 Suministro de agua.	13
5.1.3 Teléfonos.	13
5.2 VÍAS DE COMUNICACIÓN.	13
5.2.1 Tramos potencialmente afectados.	13
6 MECANISMO DE PUESTA EN ALERTA.	14
6.1 ALERTA METEOROLÓGICA.	14
6.2 ALERTA HIDROLÓGICA.	15
7 FASES Y SITUACIONES DE LA EMERGENCIA.	15
7.1 PREEMERGENCIA. NIVEL 0.	15
7.2 EMERGENCIA	15
7.3 NORMALIZACIÓN.	16
8 ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN.	17
8.1 DIRECTOR DEL PLAN	17
8.1.1 Funciones básicas de la Dirección del Plan.	18
8.2 COMITÉ ASESOR.	18
8.3 CECOP-CECOPI	19
8.4 PUESTO DE MANDO AVANZADO	19
8.5 GABINETE DE INFORMACIÓN.	20
8.6 GRUPOS DE ACCIÓN.	20
8.6.1 Grupo de Intervención.	21
8.6.2 Grupo de Seguridad	21
8.6.3 Grupo Sanitario.	21
8.6.4 Grupo de Apoyo Logístico.	22
8.6.5 Grupo de Asistencia Social.	22
8.7 OPERATIVIDAD	22
8.7.1 Actuaciones concretas referentes a la transmisión de información y activación de los m	edios
de la Comunidad de Madrid.	22
8.7.2 Actuaciones concretas referentes a la transmisión de información y activación de los m	edios
del Estado.	23
8.7.3 Diagrama Operativo y Funcionagrama del Plan.	24

PLAN DE ACTUACIÓN EN CASO DE INUNDACIONES EN LA COMUNIDAD DE MADRID

1.- INTRODUCCIÓN.

El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Madrid (PLATERCAM) concebido como Plan Director, desarrolla un modelo de planificación basado en un enfoque multirriesgo. Este modelo, que tiene su fundamento en las directrices promulgadas por la Norma Básica de Protección Civil aprobada por el Real Decreto 407/1992 de 24 de Abril, para la elaboración de Planes Territoriales, se plantea a través de un entorno organizativo y procedimental de carácter común para cualquier tipo de riesgo, permitiendo la configuración de un marco general para el desarrollo de las actuaciones de planificación de protección civil en la Comunidad Autónoma de Madrid.

Esto nos conduce a considerar que un Plan Territorial representa un marco general de planificación de la respuesta de la Protección Civil pero, indudablemente, requiere un conjunto de planes o procedimientos especiales para el tratamiento de riesgos o contingencias específicas.

Por otra parte, debe contemplar supuestos de actuación definidos entre los que figura la aplicación de los Planes Especiales, tanto los que menciona la Norma Básica como otros elaborados por la propia Comunidad Autónoma de Madrid.

Asimismo, por resolución de la Secretaría de Estado de Interior de 31 de Enero del 95 se publicó, en el B.O.E. del 14 de febrero, la Directriz Básica de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, desarrollo de la Norma Básica de Protección Civil.

En este contexto, se ha estimado conveniente la redacción e implantación del presente Plan de Actuación ante inundaciones a fin de coordinar las actuaciones y los medios necesarios para el control de la emergencia.

2.- OBJETO Y ÁMBITO.

El presente Plan trata de establecer la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios de la Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas así como de otras entidades, con el objeto de hacer frente a las emergencias por riesgos de inundaciones en la Comunidad de Madrid.

El ámbito afectado por el plan será todo el territorio de la Comunidad de Madrid.

3.- DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE RIESGO. MECANISMO DE LAS INUNDACIONES.

En la Comunidad puede distinguirse básicamente tres tipos posibles de inundaciones, que darían lugar a otros tantos mecanismos de inundación.

El primer tipo de inundaciones consiste en la subida del nivel de agua en los cauces, que trae consigo la inundación de la llanura y las terrazas bajas de los ríos. Ello se produce normalmente tras períodos largos de lluvias intensas y/o deshielo de forma que los embalses tienen un porcentaje elevado de agua embalsada, por lo que se hace necesario liberar agua, con unos caudales superiores a lo habitual que provocan la inundación.

Este tipo de inundaciones se desarrolla de forma relativamente lenta, ya que los embalses laminan la avenida de forma que su onda no sea muy intensa a lo que hay que añadir la respuesta hidrológica lenta de los cauces de nuestra Comunidad.

Estas inundaciones provocan normalmente graves pérdidas económicas debido a la invasión, por el hombre, del dominio público hidráulico.

Un segundo tipo de inundaciones son aquellas relacionadas con problemas de drenaje natural producidas por lluvias torrenciales en corto espacio de tiempo o deshielos intensos. Las aguas se acumulan muy rápidamente en zonas deprimidas, encharcándolas. Si ello se produce dentro de cascos urbanos da lugar a numerosos problemas, puesto que las redes de saneamiento no son capaces de admitir el caudal que reciben.

El tercer tipo posible de inundaciones serían aquellas provocadas por rotura de presas, que como se han mencionado es muy improbable pero no imposible. Este tipo de inundaciones serían catastróficas, ya que generarían una onda de avenida de características difíciles de controlar en función del tipo de rotura y presa, pero que en la mayoría de los casos sería enormemente catastrófica.

4.- ZONIFICACIÓN TERRITORIAL

Este apartado tiene por finalidad la identificación y clasificación de las áreas inundables del territorio de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Zonas de inundación frecuente: zonas inundables para avenidas de período de retorno de cincuenta años.
- b) Zonas de inundación ocasional: zonas inundables para avenidas de período de retorno entre cincuenta y cien años.
- c) Zonas de inundación excepcional: zonas inundables para avenidas de período de retorno entre cien y quinientos años.

Esta zonificación se revisará teniendo en cuenta la delimitación de zonas que se derive del desarrollo del Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo, al objeto de la aplicación del art. 14 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Art. 14.3: Se considerarán zona inundables las delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de quinientos años, a menos que el M.O.P.U., a propuesta del Organismo de Cuenca fije, en expediente concreto, la delimitación que en cada caso resulte más adecuada al comportamiento de la corriente.

Dentro de la Redacción de la Propuesta del Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo de Diciembre de 1995, en la Memoria se recoge un apartado denominado **Situaciones Hidrológicas Extremas**, donde se tratan los fenómenos de avenidas y sequías, dentro del capítulo de avenidas se analizan por una parte los caudales máximos de avenidas para distintos períodos de retorno (50, 100 y 500 años), y por otra las zonas potencialmente inundables. En este último punto se detectan las zonas de la Cuenca del Tajo con riesgo potencial de sufrir inundaciones, teniendo en cuenta tres posibles fuentes:

- Tramos de los que se tiene referencia de sus inundaciones históricas.
- Inventario de puntos conflictivos.
- Tramos situados agua abajo de los embalses en explotación.

En función de estas fuentes se establece una clasificación de zonas potencialmente inundables:

- 1) Zonas de máxima prioridad.
- 2) Zonas de rango intermedio.
- 3) Zonas de menor rango.

En la cuenca del Tajo se han detectado e identificado 88 subcuencas, ninguna de ellas se clasifica como zona de máxima prioridad, catorce lo hacen como zona de riesgo intermedio y sesenta y cuatro como menor rango.

Si tenemos en cuenta los límites geográficos de la Comunidad de Madrid, se sitúan en ellos 30 zonas, de las que 26 son de menor riesgo y tan sólo 4 de riesgo intermedio. Estas zonas son las siguientes:

Zonas de Riesgo Intermedio

- Río Jarama, desde el Pueblo de Paracuellos hasta su confluencia con el Río Henares.
- Río Jarama, entre la confluencia de los Ríos Henares y Tajuña
- A lo largo del Río Henares entre los pueblos de Humanes (de Guadalajara) y Alcalá de Henares.
- Cuenca baja del Río Manzanares, hasta su desembocadura en el Río Jarama, afluente por la derecha del Río Tajo.

Zonas de riesgo menor

- Desde aguas arriba de Aranjuez hasta la embocadura del río Algodor.
- Río Jarama en el tramo comprendido entre el embalse del Vado y la confluencia del Lozoya.
- Río Jarama comprendido entre su confluencia con el Río Lozoya y la de Guadalix
- A lo largo del Río Tajuña entre el pueblo de Orusco y su confluencia con el Jarama.
- Cuenca Baja del Río Henares, desde Alcalá de Henares hasta su desembocadura en el Río Jarama.
- Curso Alto del Río Lozoya en el tramo comprendido entre el Paular y la cola del Embalse de Pinilla.

- Zona del Río Lozoya, comprendida entre el Embalse de Pinilla y la cala del Embalse de Riosequillo en el propio Río Lozoya.
- Desde el Embalse de Riosequillo en el Río Lozoya hasta el Embalse de Puentes Viejas en el mismo Río Lozoya.
- Cuenca del Río Lozoya, comprendida, desde el Embalse de Puentes Viejas hasta la cola del Embalse del Villar.
- Se extiende entre el Embalse de Villar y la cola del Embalse del Atazar.
- La cuenca del Río Lozoya comprendida, desde el Embalse de El Atazar hasta su confluencia con el Río Jarama.
- Zona del Río Canencia que es un afluente por la margen derecha del Río Lozoya.
- Cuenca del Arroyo Gargüera hasta su desembocadura en el Río Guadalix, en el embalse de El Vellón.
- Desde el Embalse de El Vellón, en el Río Guadalix hasta su desembocadura en el Río Jarama.
- Zona del Río Navacerrada, comprendida entre el Embalse de Navacerrada y su desembocadura en el Río Manzanares.
- Desde el Embalse de Santillana en el Río Manzanares hasta el Embalse de El Pardo.
- Zona del Río Manzanares, comprendida entre el Embalse de El Pardo y su cruce con la carretera radial N-VI en Madrid.
- Las dos márgenes del Río Manzanares a su paso por Madrid, desde su cruce con la autopista A-6 hasta San Cristobal de los Ángeles.
- Zona del Río Guadarrama, comprendida entre los Embalses de Navalmedio y Molino de la Hoz.
- Desde el Embalse de Molino de la Hoz, en el Río Guadarrama hasta la desembocadura del Arroyo de la Vega.
- Río Guadarrama, entre el Arroyo de la Vega y su desembocadura en el Río Tajo.
- Desde el Embalse de la Jarosa, en el Arroyo Guatel hasta su desembocadura en el Río Guadarrama.
- Zona del Río Aulencia, comprendida entre el Embalse de Valmayor y su desembocadura en el Río Guadarrama.
- Zona del Río Alberche, comprendida entre el Embalse de San Juan y el de Picadas.
- Desde el Embalse de Picadas, en el Río Alberche hasta aguas arriba del pueblo de Escalona.
- Cuenca del Río Perales, comprendida desde el Embalse del Cerro de Alarcón hasta su confluencia con el Río Alberche.

5.- ANÁLISIS DE RIESGOS.

En la Redacción de la propuesta del Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo (Diciembre, 1995), en el tomo de Programas y estudios, y dentro del apartado de Fenómenos Hídricos Extremos, se establece la delimitación de zonas inundables (como se define en la Directriz Básica de Inundaciones) en zonas de riesgo alto (zonas A1, A2 y A3) como un trabajo a desarrollar en primera prioridad, y la delimitación de zonas de riesgo significativo y bajo (zona B y C) en segunda prioridad.

En función de las 30 zonas definidas en la Comunidad de Madrid como potencialmente inundables se contemplan a continuación los municipios que se encuentran afectados en cada una de ellas:

- Río Jarama, desde el Pueblo de Paracuellos hasta su confluencia con el Río Henares.

Paracuellos del Jarama, Madrid, Coslada, San Fernando de Henares.

- Río Jarama, entre la confluencia de los Ríos Henares y Tajuña San Fernando de Henares, Mejorada del Campo, Rivas-Vaciamadrid, Velilla de San Antonio, Arganda del Rey, San Martín de la Vega, Titulcia, Ciempozuelos.
- A lo largo del Río Henares entre los pueblos de Humanes (de Guadalajara) y Alcalá de Henares. Los Santos de la Humosa, Alcalá de Henares.
- Cuenca baja del Río Manzanares, hasta su desembocadura en el Río Jarama, afluente por la derecha del Río Tajo.

Getafe, Rivas-Vaciamadrid.

- Río Tajo desde Aranjuez hasta la embocadura del río Algodor. Aranjuez.
- Río Jarama en el tramo comprendido entre el embalse del Vado y la confluencia del Lozoya. Patones
- Río Jarama comprendido entre su confluencia con el Río Lozoya y la de Guadalix. Patones, Torremocha del Jarama, Torrelaguna, El Vellón, Talamanca del Jarama, Valdetorres del Jarama, El Molar, San Agustín de Guadalix, Fuente el Saz del Jarama, Algete.
- A lo largo del Río Tajuña entre el pueblo de Orusco y su confluencia con el Jarama. Orusco, Carabaña, Tielmes, Perales de Tajuña, Morata de Tajuña, Chinchón y Titulcia.
- Cuenca Baja del Río Henares, desde Alcalá de Henares hasta su desembocadura en el Río Jarama.

Alcalá de Henares, Torrejón de Ardóz y San Fernando de Henares.

- Curso Alto del Río Lozoya en el tramo comprendido entre el Paular y la cola del Embalse de Pinilla.

Rascafría, Alameda del Valle, Pinilla del Valle.

- Zona del Río Lozoya, comprendida entre el Embalse de Pinilla y la cola del Embalse de

Riosequillo en el propio Río Lozoya.

Pinilla del Valle y Gargantilla del Lozoya.

- Desde el Embalse de Riosequillo en el Río Lozoya hasta el Embalse de Puentes Viejas en el mismo Río Lozoya.

Buitrago del Lozoya.

- Cuenca del Río Lozoya, comprendida, desde el Embalse de Puentes Viejas hasta la cola del Embalse del Villar.

Manjirón y Berzosa del Lozoya.

- Se extiende entre el Embalse de Villar y la cola del Embalse del Atazar.

Manjirón, Robledillo de la Jara y Cervera de Buitrago.

- La cuenca del Río Lozoya comprendida, desde el Embalse de El Atazar hasta su confluencia con el Río Jarama.

El Atazar y Patones.

- Zona del Río Canencia que es un afluente por la margen derecha del Río Lozoya. Garganta de los Montes.

- Cuenca del Arroyo Gargüera hasta su desembocadura en el Río Guadalix, en el embalse de El Vellón.

Bustarviejo, Navalafuente y Guadalix de la Sierra.

- Desde el Embalse de El Vellón, en el Río Guadalix hasta su desembocadura en el Río Jarama. Pedrezuela, San Agustín de Guadalix, El Molar, Algete y San Sebastian de los Reyes.
- Zona del Río Navacerrada, comprendida entre el Embalse de Navacerrada y su desembocadura en el Río Manzanares.

Navacerrada, Becerril de la Sierra, El Boalo, Cerceda y Manzanares el Real.

- Desde el Embalse de Santillana en el Río Manzanares hasta el Embalse de El Pardo. Manzanares el Real, Colmenar Viejo y Madrid.
- Zona del Río Manzanares, comprendida entre el Embalse de El Pardo y su cruce con la carretera radial N-VI en Madrid.

Madrid.

- Las dos márgenes del Río Manzanares a su paso por Madrid, desde su cruce con la autopista A-6 hasta San Cristóbal de los Ángeles.

Madrid y Getafe.

- Zona del Río Guadarrama, comprendida entre los Embalses de Navalmedio y Molino de la Hoz. Cercedilla, Los Molinos, Guadarrama, El Escorial, Alpedrete, Collado Villalba, Galapagar, Torrelodones y Las Rozas.
- Desde el Embalse de Molino de la Hoz, en el Río Guadarrama hasta la desembocadura del Arroyo de la Vega.

Majadahonda, Villanueva del Pardillo, Villanueva de la Cañada, Boadilla del Monte, Brunete y Villaviciosa de Odón.

- Río Guadarrama, entre el Arroyo de la Vega y su desembocadura en el Río Tajo. Villaviciosa de Odón, Móstoles, Navalcarnero, Arroyo Molinos, Batres y El Álamo.
- Desde el Embalse de la Jarosa, en el Arroyo Guatel hasta su desembocadura en el Río Guadarrama.

Guadarrama, San Lorenzo del Escorial y El Escorial

- Zona del Río Aulencia, comprendida entre el Embalse de Valmayor y su desembocadura en el Río Guadarrama.

Valdemorillo, Villanueva del Pardillo y Villanueva de la Cañada.

- Zona del Río Alberche, comprendida entre el Embalse de San Juan y el de Picadas. San Martín de Valdeiglesias, Pelayo de la Presa y Navas del Rey.
- Desde el Embalse de Picadas, en el Río Alberche hasta aguas arriba del pueblo de Escalona. Aldea del Fresno y Villa del Prado.
- Cuenca del Río Perales, comprendida desde el Embalse del Cerro de Alarcón hasta su confluencia con el Río Alberche.

Navalagamella, Quijorna, Villanueva de Perales, Colmenar de Arroyo, Villamantilla, Chapineria y Aldea del Fresno.

Las zonas que se verían más afectadas de cada municipio (por orden alfabético) son las siguientes*: (* Se recogen los datos suministrados por algunos ayuntamientos).

Aldea del Fresno:

- * Urb. Los Rodríguez (unas 30 viviendas)
- * Camping Los Rodríguez.
- * Vivero de la Comunidad (con 1 vivienda)
- * Bernardo Narros
- * Graveras Jobdep
- * Adolfo Collado.
- * Finca Hnos. Casas
- * Parque fluvial Playa del Alberche.
- * Finca D. Jaime.
- * Kiosco Playa del Alberche.
- * Camino del Badén.

.

Aranjuez:

Río Tajo: (en las siguientes zonas, existe la posibilidad de que duerma alguna persona)

- * Toda la zona de "La Pavera".
- * Sociedad Hípica.
- * Camping.
- * Casa de Infante.
- * Piragüera
- * Casa del guarda de ICONA.
- * Kiosco de "Lemos".
- * Rancho Grande.
- * Restaurante "Embocador".

Río Jarama:

- * Viveros.
- * Ganado (toros).

Boadilla del Monte:

- * Urbanización "Casas Blancas".
- * Carretera de Pozuelo M 513.
- * Sótanos en la zona del Zoco y del Pº Madrid.

Cercedilla:

- * Viviendas en el Puente del Molino.
- * Viviendas en la zona de González Amezua
- * La carretera a su paso por Pontezuela.
- * Las Puentes (una vivienda y la Ctra. M 622).

Chinchón:

- * Urbanización "Valgrande".
- * Casa de rehabilitación de drogadictos.

El Escorial:

- * Fuentenueva (en la Ctra. M 600).
- * Acceso al Hospital de El Escorial (Ctra. M 600).
- * Paso inferior y Plaza Estación FF.CC.
- * Glorieta cruce de M 600 con M 505 (salida de El Escorial hacia Valdemorillo).

Galapagar:

* Cruce de la M505 con la carretera a Colmenarejo.

Las Rozas de Madrid:

- * Asentamiento de 20 a 25 personas en el margen del río Guadarrama.
- * 10 chalets que lindan con el lago en la urbanización Molino de la Hoz.

Los Molinos (se podrían ver afectadas viviendas y vaquerías):

- * Molino de la Cruz.
- * El Pradillo.
- * Las piscinas viejas.
- * Parque San José.
- * Tres Puentes.

Majadahonda:

- * Asentamiento de 27 personas censadas.
- * Restaurante Mosca Hilton.

Móstoles:

* Poblado de Las Sabinas, cuenta con 51 viviendas en planta baja.

Paracuellos:

- * Polígono industrial en la zona más baja.
- * Zona de la gravera al norte del municipio.
- * Los sótanos de los bloques de la Urb. Siete Arcos.
- * Dos viviendas unifamiliares en la zona sur.
- * Un taller situado en las instalaciones de una antigua granja junto a Belbis.

San Lorenzo del Escorial:

* Zona del Zaburdón, glorieta (Ctra M 600)

San Martín de la Vega:

- * Urbanización "El Pingarrón".
- * Finca habitada en el margen izquierdo del río Jarama.

San Sebastián de los Reyes:

- * Asentamiento de segunda residencia junto al RACE (entre 8 y 10 personas).
- * Una gravera junto al puente de Algete.

Talamanca del Jarama:

- * La Granja-Escuela (residencia que podría ser evacuada),
- * Dos fincas de propiedad privada, La Quinta y Molino de San Isidro.

Torrejón de Ardoz:

- * Chabolas en el cauce del río Henares, (el margen derecho es difícilmente evacuable).
- * Carreteras M-206 y N-II al norte del municipio.

Torrelodones:

* Sótanos y garajes de viviendas.

Torremocha:

- * Cuatro viviendas
- * Una granja de cerdos
- * Viveros Barbol
- * Fincas municipales de "El Soto de Arriba" y "El Soto de Abajo"

Valdetorres:

- * Las casas de "Carlos Losada" son cuatro viviendas utilizadas como segunda residencia.
- * Las casas del Camino de la Poza, son cinco viviendas de residencia habitual.
- * Las graveras de "Hermanos Sanz".

Villa del Prado:

- * La iglesia y vivienda del guarda en la zona de La Poveda.
- * Los pozos de agua potables, utilizados para el consumo en el municipio.
- * Invernaderos y huertas.

Villanueva del Pardillo:

- * Zona industrial.
- * Zona urbana.
- * Asentamientos incontrolados.

Los municipios que podrían verse afectados por desembalses de las diferentes presas que pudieran afectar a la Comunidad de Madrid se listan en el Anexo I.

5.1.- SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES.

Durante la inundación los servicios públicos que pueden verse afectados son: agua, gas, electricidad, teléfono, vías de comunicación (carreteras y ferrocarril) pudiendo quedar inutilizados o con deficiencias importantes.

5.1.1.- Suministro de energía.

El suministro de energía eléctrica procederá de una de estas dos compañías, Fenosa o Iberdrola, dependiendo del municipio del que se trate.

Si por causa de las inundaciones quedase inutilizado el servicio eléctrico, para cubrir necesidades básicas (alumbrado de hospitales, casas, calles, etc.) se debe contactar con:

- * Zona dependiente de Iberdrola 91 366.32.00 / 901.20.20.20
- * Zona dependiente de Fenosa 91 594.49.94.

5.1.2.- Suministro de agua.

El suministro de agua a las zonas que pueden verse afectadas por las inundaciones pertenece al Canal de Isabel II, salvo excepciones que se abastecen de agua de pozos.

Los Ayuntamientos y otros organismos que necesiten ayuda de suministro de agua del Canal de Isabel II lo solicitarán a través del CECOP (teléfono 085)¹.

5.1.3.- Teléfonos.

La comunicación por vía telefónica se interrumpe durante la inundación, por caída de líneas.

* Teléfono de averías: 002.

5.2.- VÍAS DE COMUNICACIÓN.

5.2.1.- Tramos potencialmente afectados.

Las vías de comunicación pueden verse afectadas en numerosos puntos por las inundaciones, agravando muy a menudo las consecuencias de la propia inundación.

Es conveniente tener localizados los principales puntos conflictivos en vías de comunicación, que van a ser principalmente los puentes sobre ríos y vaguadas, los túneles y aliviadores de arroyos y vaguadas.

_

¹ Modificado por el teléfono 112

Se señalan a continuación los puentes sobre los principales cursos de agua, de la Comunidad, de las carreteras de la red de interés general del estado:

Municipio	Carretera	Pto. Kilométrico	<u>Río</u>
Aranjuez	N-IV	45.100	Tajo
Madrid	N-VI	6.800	Manzanares
S. Fernando de H.	N-II	15.800	Jarama.
Navalcarnero	N-V	26.200	Guadarrama.
Rivas-Vaciamadrid	N-III	20.250	Jarama
Guadarrama	N-VI	6.500	Guadarrama.
Buitrago de Lozoya	N-I	75.300	Lozoya.
Buitrago de Lozoya	N-I	76.200	Aº Cigüeñida.
S. Agustín de G.	N-I	34.600	Guadalix.
Fuentidueña de Tajo	N-III	62.750	Tajo.
Perales de Tajuña	N-III	40.250	Tajuña.

Señalar asimismo la importancia de todos los puentes que cruzan el río Manzanares en la M-30 y los subterráneos de la capital.

Las líneas de RENFE que podrían verse afectadas en su paso por la Comunidad de Madrid son:

6.- MECANISMO DE PUESTA EN ALERTA.

La activación del Plan está directamente relacionada con la información disponible.

6.1.- ALERTA METEOROLÓGICA.

El Centro Meteorológico Territorial de Madrid y Castilla-La Mancha, a través de los diferentes Boletines de Predicción, comunica la posibilidad de que se produzcan precipitaciones intensas y/o prolongadas causantes de problemas de inundaciones.

Una vez ha sido informado el Director del Plan, de la posibilidad de que se produzcan precipitaciones significativas, establecerá los contactos necesarios para que permanezcan localizados los responsables del Plan.

^{*} Villalba - La Cañada (Avila).

^{*} Villalba - Segovia.

^{*} Colmenar - Riaza (Segovia).

A partir de este momento debe empezar el seguimiento de la información, con el fin de precisar de forma clara el desarrollo de la situación.

Cuando no se puede obtener información cuantitativa de precipitaciones en tiempo real a través de las estaciones meteorológicas, se establecerá contacto con los Ayuntamientos de la zona afectada para obtener los siguientes datos.

- Si se han iniciado o no las precipitaciones.
- Si lo han hecho, a partir de qué hora y con qué intensidad.
- Si ha llovido, cuándo ha dejado de hacerlo.
- Si se observa aparato eléctrico en la zona.

6.2.- ALERTA HIDROLÓGICA.

El seguimiento hidrológico es competencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo/Dirección General de Obras Hidráulicas que informará de los datos referentes al caudal circulante y nivel de aguas en los distintos aforos existentes, así como de las previsiones para las próximas horas/días. La comunicación de alivio de embalses deberá realizarse lo antes posible.

Desde los municipios afectados se informará al director del Plan de lo siguiente:

Nivel de las aguas en los puntos de referencia de los cauces.

Situación de los puntos conflictivos:

Puntos de desbordamiento.

Puntos en los que el paso de las aguas se ve obstaculizado.

Puntos conflictivos en las principales vías de comunicación.

7.- FASES Y SITUACIONES DE LA EMERGENCIA.

Para una mejor coordinación, y conforme a la información obtenida del seguimiento meteorológico e hidrológico, se definen los siguientes niveles de emergencia.

7.1.- PREEMERGENCIA. NIVEL 0.

Fase caracterizada por la existencia de información sobre la posibilidad de ocurrencia de sucesos capaces de dar lugar a inundaciones.

Para el riesgo considerado no se requiere la aplicación de los medios de Plan. Los Ayuntamientos con sus medios pueden controlar las emergencias que se produzcan.

Asimismo, esta situación se caracteriza por el análisis y requerimiento de nuevas informaciones con objeto de acortar los tiempos de incertidumbre.

7.2.- EMERGENCIA

Esta fase tendrá su inicio cuando el análisis de los parámetros meteorológicos e hidrológicos se concluya que la inundación es inminente o se dispongan de informaciones relativas a que ya ha comenzado, y se prolongará durante todo el desarrollo de la inundación, hasta que se haya puesto en práctica todas las medidas necesarias de protección de personas y bienes y se hayan restablecido los servicios básicos de la zona afectada.

En esta fase se distinguirán los siguientes niveles:

NIVEL 1.

Los datos meteorológicos e hidrológicos permiten prever la inminencia de inundaciones en el ámbito del Plan, con peligro para personas y bienes, o se han producido inundaciones en zonas localizadas, cuya atención puede quedar asegurada mediante el empleo de los medios y recursos disponibles en las zonas afectadas.

NIVEL 2.

Se han producido inundaciones que superan la capacidad de atención de los medios y recursos locales o aun sin producirse esta última circunstancia, los datos pluviométricos y las predicciones meteorológicas, permiten prever una extensión o agravación significativa de aquéllas.

NIVEL 3.

Emergencias que, habiéndose considerado que está en juego el interés nacional, así sean declaradas por el Ministerio de Justicia e Interior.

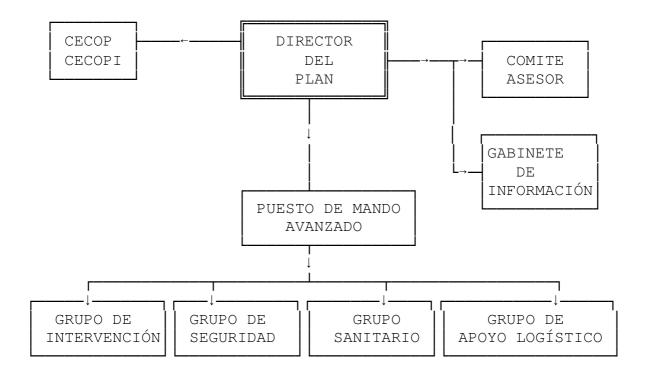
7.3.- NORMALIZACIÓN.

Fase consecutiva de la emergencia que se prolongará hasta el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles para un retorno a la normalidad en las zonas afectadas por la inundación.

Durante esta fase se realizarán las primeras tareas de rehabilitación en dichas zonas, consistentes fundamentalmente en la inspección del estado de edificios, la limpieza de viviendas y vías urbanas, la reparación de los daños más relevantes, etc.

8.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN.

La estructura del Plan es la siguiente:



8.1.- DIRECTOR DEL PLAN

El órgano al que corresponde la dirección del Plan es la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid.

La Dirección del Plan recae en el Director General de Protección Ciudadana de la Comunidad de Madrid, por delegación del Consejero de Presidencia, en todas las fases y situaciones, excepto en la situación 3 que recaerá en la persona que designe el Ministro de Justicia e Interior.

En esta situación la dirección del Plan corresponde a un representante designado por el Ministerio de Justicia e Interior, que dirigirá y coordinará, a través del CECOPI, las actuaciones del conjunto de las Administraciones Públicas implicadas. Esta persona junto con el Director General de Protección Ciudadana, forman el Comité de Dirección conservando éste último las funciones de dirección que le sean asignadas en el Plan de Comunidad Autónoma.

Dadas las particularidades del municipio de Madrid, en lo referente a su capacidad de respuesta en materia de protección civil, permite en caso de inundaciones dentro de su término municipal, asumir la Dirección del Plan en las Situaciones-Niveles de gravedad 0, 1 y 2. Dicha Dirección, y según su propia organización, recaerá en la persona designada para tal fin por el Ayuntamiento. Esta persona en las Situaciones 1 y 2 mantendrá informado al Director General de Protección Ciudadana de la Comunidad de Madrid y al Delegado del Gobierno en el Nivel 2.

8.1.1.- Funciones básicas de la Dirección del Plan.

- * Declarar la activación del Plan.
- * Declarar la situación-Nivel de gravedad establecidas en este Plan.
- * Decidir en cada momento las actuaciones más convenientes para combatir las emergencias producidas y para la aplicación de las medidas de protección a la población, a los bienes y al personal que interviene en la emergencia.
- * Determinar y coordinar la información a la población, tanto la información destinada a adoptar medidas de protección, como la información general sobre la situación.
- * Determinar la desmovilización de los medios y recursos desplazados ante una emergencia, una vez cumplida su función.
- * Asegurar el mantenimiento del Plan.
- * Garantizar la información a la Delegación del Gobierno en Situación 2.

8.2.- COMITÉ ASESOR.

El Director del Plan podrá contar con un Comite Asesor constituido por representantes de los siguientes organismos:

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- Delegación de Gobierno.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Dirección General de Obras Hidráulicas.
- Centro Meteorológico Territorial de Madrid y Castilla-La Mancha.
- 111 y 112 Comandancia de la Guardia Civil.
- Dirección General de Policía.
- Dirección General de Tráfico.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.
- INSALUD.
- RENFE

COMUNIDAD DE MADRID

- Dirección General de Protección Ciudadana.
- Servicio Regional de Bienestar Social.
- Dirección General de Salud.
- Dirección General de Servicios Sociales.
- Técnico del Cuerpo de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos
- Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Canal de Isabel II.
- Agencia del Medio Ambiente.

OTROS ORGANISMOS

- Ayuntamientos afectados.
- Cruz Roja.
- Empresas eléctricas.
- Telefónica.

8.3.- CECOP-CECOPI

El Centro de Coordinación Operativa (CECOP), ubicado en la carretera N-VI, Km 22, Las Rozas, es fundamentalmente el órgano de trabajo del Director del Plan, tanto para la coordinación entre planes de distinto nivel como de las acciones en ejecución y gestión de medios.

Asimismo, el CECOP es el centro receptor de alarmas y de todas aquellas informaciones en las que el Director del Plan se apoya para su toma de decisiones.

El Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI), en principio, está situado en el mismo lugar del CECOP, y empieza a funcionar como tal, cuando es necesario asumir la dirección y coordinación de las acciones que corresponden al Plan Territorial de la Comunidad de Madrid, actuando en éste caso para la aplicación expresa del Plan de Actuación en caso de Inundaciones, si bien el Director del Plan podrá ubicarlo en el lugar que considere más oportuno.

Para el desarrollo de la operatividad se relacionará con todos los organismos intervinientes en el Plan, teniendo en cuenta que la coordinación con el Ministerio de Justicia e Interior se hará a través de la Delegación del Gobierno, tanto para petición de medios no previstos en el Plan, como para facilitar las informaciones oportunas.

8.4.- PUESTO DE MANDO AVANZADO

Realizará funciones de análisis de conjunto y continuado de la emergencia, dirección de las intervenciones y coordinación de las actuaciones de los grupos de acción en la zona de intervención, manteniendo al CECOP permanentemente informado.

La Jefatura del Puesto de Mando Avanzado, recaerá en el mando de mayor graduación de los Bomberos de la Comunidad de Madrid que se encuentre en el lugar de la emergencia.

En función de la situación declarada, el Puesto de Mando Avanzado puede estar constituido, en función de las operaciones que se están realizando por:

- NIVEL 0

. Responsable del Ayuntamiento

- NIVEL 1 y 2

- . Jefe del Grupo de Intervención.
- . Responsable del Ayuntamiento.
- . Jefe Grupo de Seguridad.
- . Jefe Grupo Sanitario.

- . Jefe Grupo Apoyo Logístico.
- . Coordinador Grupos de Acción Social.
- . Representante Agencia de Medio Ambiente.
- . Representante otros servicios actuantes.
- . Representante FAS (si están actuando).

- NIVEL 3

- . Jefe Grupo de Intervención.
- . Responsables de los Ayuntamientos.
- . Representante de la Delegación del Gobierno.
- . Jefe Grupo de Seguridad.
- . Jefe Grupo Sanitario.
- . Jefe Grupo Apoyo Logístico.
- . Coordinador de Grupos de Acción Social.
- . Representante Agencia de Medio Ambiente
- . Representante FAS.
- . Representante otros servicios actuantes.

8.5.- GABINETE DE INFORMACIÓN.

Depende directamente de la Dirección del Plan, sus funciones son:

- . Difundir las orientaciones y recomendaciones emanadas de la Dirección del Plan.
- . Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia y facilitarla a los medios de comunicación social.
- . Informar sobre la emergencia a cuantas personas u organismos lo soliciten.
- . Obtener, centralizar y facilitar toda la información relativa a posibles afectados, facilitando contactos familiares y la localización de personal.

8.6.- GRUPOS DE ACCIÓN.

Para la ejecución de las acciones previstas en el Plan, se constituyen los siguientes Grupos de Acción:

- . Grupo de Intervención
- . Grupo de Seguridad
- . Grupo Sanitario
- . Grupo de Apoyo Logístico

8.6.1.- Grupo de Intervención.

Lo constituye el conjunto de medios materiales y humanos que intervienen para el control de la emergencia. Las distintas unidades actuarán bajo su mando natural y todas bajo la dirección del Director de Intervención que corresponderá al Jefe de Bomberos de mayor graduación que esté actuando.

Las funciones de este Grupo son:

- . Evaluar y actuar para reducir y controlar la emergencia.
- . Rescate y salvamento de personas.
- . Constituir el Puesto de Mando Avanzado.

8.6.2.- Grupo de Seguridad

Lo integrarán los miembros de Policía Local, Guardia Civil, Policía Nacional y Dirección General de Tráfico, y sus funciones son:

- . Colaborar en tareas de rescate y salvamento de personas.
- · Seguridad ciudadana.
- · Control de accesos y regulación del tráfico.
- · Conducción de los medios de intervención a las zonas indicadas por el Jefe del Puesto de Mando Avanzado.
- · Cooperar en los avisos a la población que pueda verse amenazada por la emergencia.

El mando del Grupo de Seguridad corresponde al Jefe de la 111 ó 112 Comandancia de la Guardia Civil, o Jefe Superior de la Policía Nacional en función de la zona afectada, que tendrá prevista su delegación en un Jefe u Oficial de la misma, en función de la situación declarada.

8.6.3.- Grupo Sanitario.

Cuando la situación lo requiera o aconseje y siempre en las Situaciones 1, 2 y 3, se constituirá el Grupo Sanitario, cuyas funciones son:

- . Colaborar en tareas de rescate y salvamento de personas.
- . Clasificación de víctimas.
- . Primeros auxilios y cuidados médicos de urgencia.
- . Estabilización y coordinación del transporte sanitario de heridos.
- . Coordinación interhospitalaria.

El mando recaerá en el médico del INSALUD que designe el Centro Coordinador de Urgencias 061 INSALUD (C.C.U. 061), y si no fueran precisos los medios del C.C.U., recaerá en el jefe de los medios de la Cruz Roja.

8.6.4.- Grupo de Apoyo Logístico.

Tiene como función la provisión de todos los equipamientos y suministros necesarios para las actividades de actuación y aquellas otras que sean consecuencia de la evolución de la emergencia.

Son acciones de Apoyo Logístico el abastecimiento y en general, todo lo relacionado con el área logística.

En las Situaciones 0 y 1 asume el mando del Grupo el responsable de Protección Civil del Ayuntamiento, en Situación 2 el de la Comunidad de Madrid, y en la Situación 3 el de la Delegación del Gobierno.

Para el cumplimiento de sus misiones este Grupo se apoyará en la organización del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid, para hacer frente a los problemas logísticos que se presenten.

8.6.5.- Grupo de Asistencia Social.

Tienen como función trasladar el nivel de alarma a los albergues municipales, edificios y almacenes tanto del Ayuntamiento como de particulares que se hayan prestado para ayuda de las inundaciones.

Son acciones de Asistencia Social:

- . Comprobar el control estadístico de las personas evacuadas y la asistencia prestada a las personas que sufren deficiencias físicas o estén enfermas.
- . Supervisas y controlar la entrada y salida de provisiones y medicamentos con el fin de controlar las existencias.
- . Controlar la recepción y distribución de ayudas de los organismos públicos y privados y también de las otras ayudas que se reciban de empresas, personas particulares, etc.
- . Apoyar en todo momento al grupo de asistencia sanitaria.

8.7.- OPERATIVIDAD

8.7.1 Actuaciones concretas referentes a la transmisión de información y activación de los medios de la Comunidad de Madrid.

- Dirección General de Protección Ciudadana

La Dirección General de Protección Ciudadana tiene ubicado el CECOP en el Parque Central del Cuerpo de Bomberos, sito en Las Rozas, carretera N-VI, km.22, y ha sido dotado con el teléfono de tres cifras 085 que da cobertura a toda la región, excepto a Madrid capital que dispone del 080, que está atendido por el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

- Dirección General de Carreteras

En el Servicio de Conservación, en su parque permanente de Tres Cantos (teléfono 803 41 25) es el lugar donde se inician y coordinan los medios de ayuda.

El Ayuntamiento que necesite la ayuda de los medios de la Dirección General de Carreteras lo solicitará al CECOP.

- Dirección General de Servicios Sociales

Para acceder a las plazas disponibles en este Servicio se llamará al teléfono permanente del Servicio de Información Telefónica y Atención de Emergencias (telf. 900 100 333) quien ordenará el ingreso correspondiente.

Los Ayuntamientos lo solicitarán al CECOP.

- Dirección General de la Salud

La demanda de hospitalización se solicitará al Centro Coordinador de Urgencias 061 INSALUD, a través de los teléfonos 338 75 52 ó 338 75 41 ó en su defecto a través del teléfono 061.

Los Ayuntamientos lo solicitarán al CECOP.

- Agencia del Medio Ambiente

El CECOP se encargará de solicitar los medios de la Agencia del Medio Ambiente que necesiten los Ayuntamientos.

- Canal de Isabel II

Los Ayuntamientos u otros organismos que necesiten la ayuda de los medios del Canal de Isabel II lo solicitarán al CECOP (Teléfono 085).

8.7.2 Actuaciones concretas referentes a la transmisión de información y activación de los Medios del Estado.

- Delegación del Gobierno

Cuando sean necesarios para el control de la emergencia, medios del Estado, éstos serán solicitados a través de la Delegación del Gobierno en **Madrid** (**Tfno. 537 17 00**).

- 112 Comandancia Guardia Civil Servicios COS - Tfno.: 062 ó 803 72 22.

- 111 Comandancia Guardia Civil

Teléfono.: 062 ó 533.34.00

- Jefatura Superior de Policía Teléfono 322.34.00
- Dirección General de Tráfico
 Centro de Gestión de Tráfico -Tfno. 900 12 35 05
 Tfno. 91 742 35 35

- INSALUD

La demanda de hospitalización se solicitará al Centro Coordinador de Urgencias 061 INSALUD (C.C.U. - 061) a través de los teléfonos 338 75 52 ó 338 75 41 ó en su defecto a través del teléfono 061.

- Demarcación de Carreteras del Estado.

Para la actuación de los medios del Estado en la red de carreteras de interés general (RIGE), durante las horas normales de oficina, se solicitarán al teléfono nº 321 51 00 ó al Fax. nº 321 51 08.

- Telefónica.

Los organismos que necesiten ayuda de telefónica lo solicitarán al CECOP.

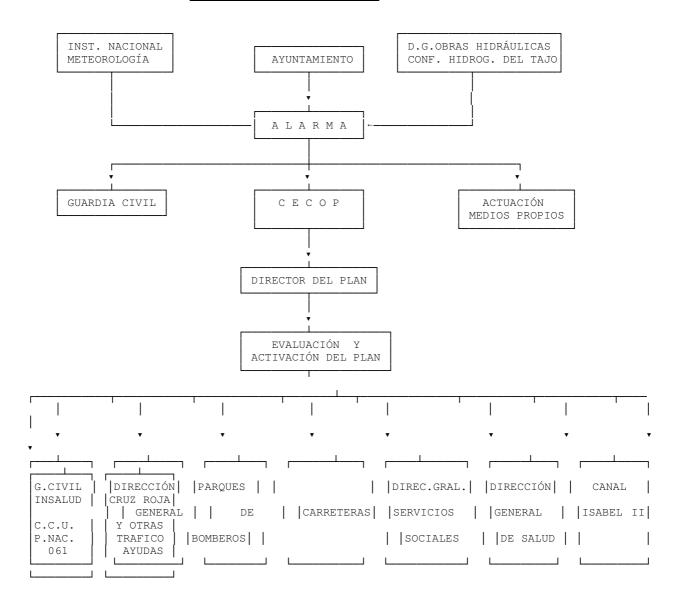
8.7.3.- Diagrama Operativo y Funcionagrama del Plan.

A continuación se presentan:

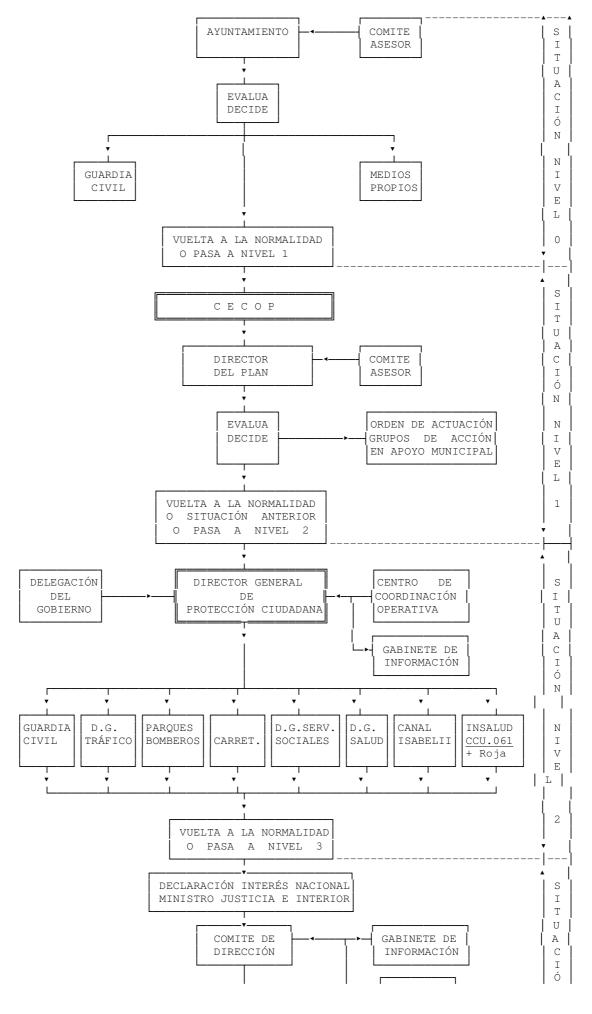
- Diagrama Operativo.
- Funcionagrama del Plan.

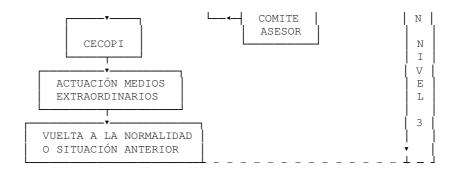
DIAGRAMA DE PROCESO OPERATIVO:

ACTIVACIÓN DEL PLAN



FUNCIONAGRAMA DEL PLAN





9.- INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN.

Cuando se produce una emergencia por inundación es fundamental mantener informado al público en general y especialmente a la población afectada. Es esencial que conozcan cual es la situación en cada momento y la evolución previsible, por dos razones básicas:

- Para que puedan actuar en consecuencia.
- Para evitar que la población se alarme sin motivo por la aparición de falsas noticias y rumores.

Esta información será facilitada por el Gabinete de Información, siguiendo las indicaciones de Director del Plan.

El Gabinete de Información está localizado en el mismo lugar que el CECOP, es decir, en la Dirección General de Protección Ciudadana, Ctra. N-VI, Km 22. Las Rozas (Madrid).

9.1.- MEDIOS.

- Policía Local, Guardia Civil o Policía Nacional por medio de megafonía.
- Emisoras de radio local.
- Emisoras de televisión local.

10.- PLAN DE EVACUACIÓN Y ALBERGUE.

El Director del Plan, asesorado por el Comité Asesor y vistas las circunstancias, ordenará la prohibición de paso de vehículos particulares hacia la zona con riesgo de inundación que quedará convenientemente acordonada, y podrá ordenar la evacuación, si lo creyese conveniente, de la zona de máxima afección y según se vayan desarrollando las fases de emergencia.

Al acordarse la orden de evacuación el Director del Plan a través de la Policía Local se requerirá a los propietarios de autobuses y camiones para que presten los servicios necesarios en la emergencia.

Los Alcaldes de los municipios deberán tener previsto el albergue a todas las personas que tras la evacuación necesiten este servicio.

ANEXO I. LISTADO DE MUNICIPIOS AFECTADOS POR DESEMBALSES DE LAS DIFERENTES PRESAS QUE PUDIERAN AFECTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID

EMBALSE DE EL VADO (Río Jarama)

PATONES

TORREMOCHA

TORRELAGUNA

VALDEPIELAGOS

TALAMANCA DEL JARAMA

EL VELLON

EL MOLAR

VALDETORRES DEL JARAMA

FUENTE EL SAZ

ALGETE

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

ALCOBENDAS

PARACUELLOS DEL JARAMA

MADRID

SAN FERNANDO DE HENARES

COSLADA

MEJORADA DEL CAMPO

RIVAS-VACIAMADRID

VELILLA DE SAN ANTONIO

ARGANDA DEL REY

SAN MARTIN DE LA VEGA

CIEMPOZUELOS

TITULCIA

ARANJUEZ

EMBALSE DE EL ATAZAR (Río Lozoya y Río Jarama)

EL ATAZAR

PATONES

TORREMOCHA

TORRELAGUNA

VALDEPIELAGOS

TALAMANCA DEL JARAMA

EL VELLON

EL MOLAR

VALDETORRES DEL JARAMA

FUENTE EL SAZ

ALGETE

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

ALCOBENDAS

PARACUELLOS DEL JARAMA

MADRID

SAN FERNANDO DE HENARES

COSLADA

MEJORADA DEL CAMPO

RIVAS-VACIAMADRID

VELILLA DE SAN ANTONIO

ARGANDA DEL REY

SAN MARTÍN DE LA VEGA

CIEMPOZUELOS

TITULCIA

ARANJUEZ

EMBALSE DE EL VELLÓN O PEDREZUELA (Río Guadalix y Río Jarama)

PEDREZUELA

SAN AGUSTÍN DE GUADALIX

EL MOLAR

ALGETE

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

ALCOBENDAS

PARACUELLOS DEL JARAMA

MADRID

SAN FERNANDO DE HENARES

COSLADA

MEJORADA DEL CAMPO

RIVAS-VACIAMADRID

VELILLA DE SAN ANTONIO

ARGANDA DEL REY

SAN MARTÍN DE LA VEGA

CIEMPOZUELOS

TITULCIA

ARANJUEZ

EMBALSE DE NAVACERRADA (R. MANZANARES)

BECERRIL DE LA SIERRA

MORAZARZAL

CERCEDA

MANZANARES EL REAL

COLMENAR VIEJO

TRES CANTOS

MADRID

GETAFE

RIVAS-VACIAMADRID

SANTILLANA

(R. MANZANARES) MANZANARES EL REAL

COLMENAR VIEJO

TRES CANTOS

MADRID

GETAFE

RIVAS-VACIAMADRID

VELILLA DE SAN ANTONIO

ARGANDA DEL REY

SAN MARTÍN DE LA VEGA

CIEMPOZUELOS

TITULCIA

ARANJUEZ

EMBALSE DE EL PARDO (Río Manzanares)

MADRID

GETAFE

RIVAS-VACIAMADRID

VELILLA DE SAN ANTONIO

ARGANDA DEL REY

SAN MARTIN DE LA VEGA

CIEMPOZUELOS

TITULCIA

ARANJUEZ

EMBALSE DE LA JAROSA (Río Guadarrama)

GUADARRAMA

EL ESCORIAL

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

COLLADO-VILLALBA

GALAPAGAR

TORRELODONES

LAS ROZAS

MAJADAHONDA

VILLANUEVA DEL PARDILLO

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

BOADILLA DEL MONTE

VILLAVICIOSA DE ODÓN

BRUNETE

MÓSTOLES

NAVALCARNERO

ARROYOMOLINOS

BATRES

SERRANILLOS

BATRES

SERRANILLOS DEL VALLE

LAS NIEVES

(R. GUADARRAMA) GALAPAGAR

TORRELODONES

LAS ROZAS

MAJADAHONDA

VILLANUEVA DEL PARDILLO

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

BOADILLA DEL MONTE

VILLAVICIOSA DE ODÓN

BRUNETE

MÓSTOLES

NAVALCARNERO

ARROYOMOLINOS

BATRES

SERRANILLOS

BATRES

SERRANILLOS DEL VALLE

EMBALSE DE VALMAYOR (Río Ausencia y Río Guadarrama)

COLMENAREJO

VALDEMORILLO

VILLANUEVA DEL PARDILLO

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

BOADILLA DEL MONTE

VILLAVICIOSA DE ODÓN

BRUNETE

MÓSTOLES

NAVALCARNERO

ARROYOMOLINOS

BATRES

SERRANILLOS DEL VALLE

EMBALSE DE SAN JUAN (Río Alberche)

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

PELAYOS DE LA PRESA

NAVAS DEL REY

CHAPINERÍA

ALDEA DEL FRESNO

VILLA DEL PRADO

EMBALSE DE PICADAS (Río Alberche)

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

NAVAS DEL REY

CHAPINERÍA

ALDEA DEL FRESNO

VILLA DEL PRADO

EMBALSE DE BELEÑA Y PÁLMACES (Río Henares)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

ALCALÁ DE HENARES

TORREJÓN DE ARDOZ

SAN FERNANDO DE HENARES

COSLADA

MEJORADA DEL CAMPO

RIVAS-VACIAMADRID

VELILLA DE SAN ANTONIO

ARGANDA DEL REY

SAN MARTIN DE LA VEGA

CIEMPOZUELOS

TITULCIA

ARANJUEZ

ANEXO II. OPERATIVIDAD MUNICIPAL ANTE INUNDACIONES

1.- ZONIFICACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES.-

Delimitación de zonas potencialmente inundables, en las que se incluyan los siguientes aspectos:

- .- Localización geográfica.
- .-Puntos singulares ó vulnerables (viviendas aisladas, urbanizaciones, asentamientos ilegales, industrias, zonas agrarias, granjas, vías de comunicación y otros), detallando las personas, animales y bienes que pudieran verse afectados.

2.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.-

2.1.- La dirección del Plan recae en el Alcalde o persona en quien delegue.

- .- Se debe disponer de un Centro de Coordinación Operativa (CECOP) que recepcione tanto las alertas/alarmas municipales como aquellas informaciones procedentes de la Dirección General de Protección Ciudadana, para lo cual deberá disponer de un sistema de comunicación permanente (teléfono, fax), que será facilitado a la Dirección General de Protección Ciudadana.
- .- Deberá tenerse estructurado los grupos de actuación básicos que pudieran intervenir en la emergencia como son el de Intervención, Seguridad, Sanitaria de apoyo técnico.

2.2.- Funciones de director del Plan.

- .- Declarar la activación del Plan.
- .- Determinar y coordinar la información a la población afectada en las fases previas a la emergencia y durante la misma, así como recomendaciones de comportamiento y actuación.
- .- Mantener el dispositivo necesario para la obtención de datos referentes a niveles de agua en puntos singulares de referencia y puntos conflictivos de su municipio.
- .- Decidir en cada momento las actuaciones más convenientes para combatir las emergencias producidas, prestando especial atención en aquellas que sea necesaria la evacuación de personas de un área determinada.
- .- Solicitar al CECOP de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Comunidad de Madrid la intervención de medios y recursos necesarios no disponibles en el municipio.
- .-Informar de forma periódica al CECOP de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Comunidad de Madrid, del estado y evolución de la incidencia, así como las actuaciones que están desarrollando o tengan intención de iniciar.

3.- MEDIOS Y RECURSOS.-

.- Deberá elaborase un catálogo de medios y recursos que puedan intervenir en la emergencia.

4.- PLAN DE EVACUACIÓN Y ALBERGUE.-

- .- El Alcalde ordenará la prohibición del paso hacia las zonas inundadas o que puedan verse inundadas, y la evacuación, en caso necesario, de las personas que pudieran previsiblemente verse afectadas por la emergencia.
- .- Debe tenerse previsto un local(es) necesarios para albergar la población evacuada, así como los medios necesarios para el acomodo de las personas.
- .- Disponer de los medios de transporte para proceder al traslado de personas desde la zona evacuada al albergue.